



RESOLUCIÓN Nro. 1424 DE 2018

16 NOV. 2018

"Por la cual se establecen las condiciones para que los servidores públicos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS accedan al incentivo por el uso de la bicicleta de que trata la Ley 1811 de 2016"

**EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN –COLCIENCIAS,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decretos 849 de 2016 y la Resolución 023 de 2018 modificada por la Resolución 596 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1811 de 2016 "*Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito*", tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte, avanzar en la mitigación del impacto ambiental y mejorar la movilidad urbana.

Que la citada Ley, establece en el artículo 5, que los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada treinta (30) veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta y podrán recibir hasta ocho (8) medios días remunerados al año.

Que el artículo 16 de Resolución 160 del 2 de febrero de 2017, expedida por el Ministerio de Transporte, estableció que los beneficios de que trata la Ley 1811 de 2016, serán aplicables a las bicicletas y bicicletas asistidas, siempre y cuando cumplan con las características contenidas en el artículo 3 de la citada Resolución y señaló que cada entidad del sector público deberá establecer las condiciones desde el punto de vista jurídico, operativo y administrativo para que los servidores públicos accedan a los beneficios de que trata la mencionada Ley.

Que el artículo 3 de la citada Resolución, define bicicletas y bicicletas asistidas de la siguiente manera:

"Bicicleta: vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionado por medio de pedales.

Bicicleta con pedaleo asistido: Bicicleta equipada con un motor auxiliar con potencia nominal continua no superior a 0,35 kW, que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del conductor. Dicha potencia deberá disminuir progresivamente conforme se aumente la velocidad del vehículo y se suspenderá cuando el conductor deje de pedalear o el vehículo alcance una velocidad de 25 km/h, el peso nominal de una bicicleta asistida no deberá superar los 35 kg".

Que por su parte, la Resolución Interna 0002919 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte, define lo correspondiente a bicicleta plegable así: "*Es un vehículo tipo bicicleta que incorpora en su diseño mecanismos y accesorios que facilitan su doblado, haciendo que ocupe menos espacio cuando*



GOBIERNO
DE COLOMBIA



COLCIENCIAS

RESOLUCIÓN N^o. 1424 de 2018 "Por la cual se establecen las condiciones para que los servidores públicos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS accedan al incentivo por el uso de la bicicleta de que trata la Ley 1811 de 2016"

no se encuentra en uso".

Que para efectos de la presente Resolución, COLCIENCIAS acogerá las definiciones de bicicletas antes indicadas.

Que dentro de los beneficios que ofrece el uso de la bicicleta se encuentran el mejoramiento de la calidad de vida de quienes realizan esta práctica, la reducción de emisiones de CO₂, la descongestión de las vías por aprovechamiento en el uso del espacio público, sin contar con los innumerables beneficios en la salud y en el factor económico de los usuarios.

Que de acuerdo con lo anterior y con el fin de fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte de los servidores públicos que laboran en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, se hace necesario establecer las condiciones por medio de las cuales los servidores públicos de la Entidad accederán al beneficio por el uso de la bicicleta de que trata el artículo 5 de la Ley 1811 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Establecer las condiciones mediante las cuales el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, verificará los días en que los servidores públicos llegan a trabajar en bicicleta y las condiciones para que estos reciban el beneficio por el uso de la bicicleta de que trata el artículo 5 de la Ley 1811 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en la presente Resolución son aplicables a todos los servidores públicos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS.

ARTÍCULO TERCERO. CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS DÍAS EN QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS LLEGAN A TRABAJAR EN BICICLETA. El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS verificará el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 3.1 El servidor público deberá ingresar la bicicleta por la portería vehicular de la Copropiedad Edificio T7- T8 Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo Propiedad Horizontal, en adelante la Copropiedad, actual sede de COLCIENCIAS, a través de las barras de acceso, las cuales se activan con la tarjeta de proximidad entregada por la Entidad.
- 3.2 El servidor público deberá registrar su ingreso en el formato de usuarios de bicicleta que para el efecto tiene dispuesto la Copropiedad. En este registro deberá exhibir el carné que lo acredita como servidor público de COLCIENCIAS. De igual manera el servidor público recibirá por parte de la Copropiedad una tarjeta que lo acredita como propietario de la bicicleta que ingresa y que le permitirá, al finalizar la jornada laboral, retirar la misma.



RESOLUCIÓN Nro. ¹⁴²⁴ de 2018 "Por la cual se establecen las condiciones para que los servidores públicos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS accedan al incentivo por el uso de la bicicleta de que trata la Ley 1811 de 2016"

- 3.3. Semanalmente el Grupo de Apoyo Logístico y Documental de la Dirección Administrativa y Financiera de COLCIENCIAS, solicitará a la Copropiedad las planillas de ingreso de los servidores públicos a los parqueaderos de bicicletas, con el fin de llevar un control de uso e ingreso a los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES PARA ACCEDER AL INCENTIVO POR EL USO DE LA BICICLETA. Los servidores públicos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS que deseen acceder al incentivo por el uso de la bicicleta, deberán tener en cuenta, las siguientes condiciones:

- 4.1 Por cada 30 veces que el servidor público haya asistido a trabajar en bicicleta a la Entidad, éste podrá solicitar al Coordinador del Grupo de Apoyo Logístico y Documental de la Dirección Administrativa y Financiera de COLCIENCIAS que certifique dicha situación, a través de la firma por parte de dicho Coordinador, en la casilla correspondiente a "*Incentivo por uso de bicicleta*" del Formato código A101PR03F03 denominado "*Solicitud de permisos y compensatorios*" dispuesto en el Sistema Gestión Integral Nuestra Aliada -GINA-.
- 4.2 Una vez certificada la asistencia a trabajar en bicicleta por parte del Coordinador del Grupo de Apoyo Logístico y Documental de la Dirección Administrativa y Financiera de COLCIENCIAS, el servidor público deberá solicitar a su jefe inmediato la autorización para el uso del beneficio en la casilla correspondiente a "*Firma de Autorización Jefe Inmediato*" del formato de "*Solicitud de permisos y compensatorios*", quien podrá otorgarla verificando en todo caso, las necesidades del servicio.
- 4.3. Autorizado por el jefe inmediato el uso del incentivo por la asistencia a trabajar en bicicleta, el servidor público deberá radicar en Secretaría General – Talento Humano el Formato código A101PR03F03 denominado "*Solicitud de permisos y compensatorios*", para el correspondiente control, registro y archivo en la historia laboral.

ARTÍCULO QUINTO. MODALIDADES DEL INCENTIVO. La solicitud del incentivo podrá realizarse bajo tres (3) modalidades:

- A) Medio (1/2) día laboral libre remunerado (Por asistir 30 días a trabajar en bicicleta)
- B) Un (1) día laboral libre remunerado (Por asistir 60 días a trabajar en bicicleta)
- C) Máximo dos (2) días laborales libres remunerados consecutivos (Por asistir 120 días a trabajar en bicicleta)

PARÁGRAFO PRIMERO. Los incentivos serán de medio día (1/2) por cada treinta (30) veces que el servidor público llegue a trabajar la jornada completa y no podrán superar ocho (8) medios días libres remunerados al año en las modalidades establecidas por la Entidad, de conformidad con el artículo 5 de

END
④

1424



GOBIERNO
DE COLOMBIA



COLCIENCIAS

RESOLUCIÓN Nro. de 2018 "Por la cual se establecen las condiciones para que los servidores públicos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS accedan al incentivo por el uso de la bicicleta de que trata la Ley 1811 de 2016"

la Ley 1811 de 2016 o las normas que la modifiquen, subroguen, adicionen o deroguen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incentivo por el uso de la bicicleta no podrá ser compensado en dinero, incluso en caso de retiro del servidor público antes de su disfrute.

PARÁGRAFO TERCERO. El incentivo podrá ser disfrutado únicamente dentro de la vigencia fiscal en la que se cumplan las condiciones para acceder al mismo, en los términos previstos en los artículos tercero y cuarto de la presente Resolución y no podrá ser acumulado con el disfrute de vacaciones, día de descanso por cumpleaños, permisos remunerados y licencias.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **16 NOV. 2018**


OSCAR JAIRÓ FONSECA FONSECA
Secretario General

Revisó: Leyla Rivera Pérez- Contratista Secretaria General *LRP*
Proyectó: Diana Marcela Álvarez Hernández – Contratista Secretaria General *Q*